



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2018 y nº de registro 864 se acuerda desistir del procedimiento selectivo y por tanto dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 342, de fecha 1 de marzo de 2018, que a continuación se transcribe:

“ DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la memoria de necesidad suscrita con fecha 8 de agosto de 2017 por la Técnico del Centro de Formación en el que se concluye que para cumplir los servicios de administración comprometidos a las empresas alojadas en el Vivero de Empresas resulta necesaria la creación de un puesto de empleado que lleve a cabo las funciones de auxiliar administrativo.

Vista la providencia de incoación del expediente suscrita el día 17 de enero de 2018 por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización en la que se acuerda adoptar las medidas necesarias para declarar la existencia de necesidad urgente e inaplazable y hacer efectiva la incorporación de un auxiliar administrativo al Vivero de Empresas Municipal, así como recabar los informes necesarios a la funcionaria responsable de personal y recursos humanos a los efectos oportunos.

Vista la memoria económico-financiera de fecha 17 de enero de 2018 sobre el coste derivado de la referida contratación temporal, suscrita por la entonces funcionaria responsable de personal y recursos humanos, en la que se manifiesta la suficiencia de crédito para atender al costo de la incorporación, de la que se da traslado para autorización sobre la existencia de crédito.

Visto el informe suscrito a los efectos previstos en el artículo 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la funcionaria responsable del departamento de personal y recursos humanos de fecha 17 de enero de 2018, en el que se propone que se resuelva (i) declarar la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a la cobertura de un puesto de auxiliar administrativo para el Vivero de Empresas Municipal, (ii) convocar el proceso selectivo para la provisión de este puesto mediante contratación temporal, (iii) aprobar las bases del proceso selectivo, y (iv) publicarlas en el tablón de anuncios, en el tablón telemático y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el documento de bases de la convocatoria para la selección de un puesto de auxiliar administrativo, personal laboral, suscrito por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización el día 18 de enero de 2018.

Visto el informe de fiscalización con referencia F-53-2018 suscrito por el Interventor Accidental con fecha 7 de febrero de 2018, del que resulta que la fiscalización del expediente resulta favorable.



CVE: 07E20006436B00R5U2N6V8D8M5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410475
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:13:11	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:13



CVE: 07E2000643CF00N9R9N9W8O0R1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410575
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:52:24 FÚJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:52





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Visto el Decreto de Alcaldía número 342, de fecha 1 de marzo de 2018, en el que se avoca la competencia delegada, se declara la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a realizar un contrato laboral temporal, se convoca el proceso selectivo, se aprueban las bases y se ordena su publicación.

Visto el anuncio al respecto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 26 de marzo de 2018.

Visto tanto el recurso potestativo de reposición presentado a registro de entrada con fecha 27 de marzo de 2018 por el Delegado Sindical de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del sindicato CGT, como el escrito que, con fecha 4 de abril de 2018, fue presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el que se suplica la admisión del escrito y "en su virtud tenga por realizada las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo, para que se inicie la nulidad del procedimiento selectivo".

Vista Providencia, de fecha 26 de abril de 2018 dictada por el Sr. Concejal de Personal y RR HH, poniendo de manifiesto la necesidad de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 342, de fecha 1 de marzo de 2018, adoptar las medidas necesarias para creación de una bolsa con el fin de seleccionar personal para su eventual nombramiento como funcionario interino en la categoría de auxiliar administrativo, y recabar los informes pertinentes a la funcionaria responsable del departamento de personal y recursos humanos .

Visto Informe, de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la funcionaria responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos con el siguiente tenor literal:

"GEMA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE LA FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la memoria de necesidad suscrita con fecha 8 de agosto de 2017 por la Técnico del Centro de Formación en el que se concluye que para cumplir los servicios de administración comprometidos a las empresas alojadas en el Vivero de Empresas resulta necesaria la creación de un puesto de empleado que lleve a cabo las funciones de auxiliar administrativo.

SEGUNDO.- Vista la providencia de incoación del expediente suscrita el día 17 de enero de 2018 por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización en



CVE: 07E20006436B00R5U2N6V8D8M5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410475
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:13:11	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:13



CVE: 07E2000643CF00N9R9N9W8O0R1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410575
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:52:24 <small>FÚJASE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:52





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la que se acuerda adoptar las medidas necesarias para declarar la existencia de necesidad urgente e inaplazable y hacer efectiva la incorporación de un auxiliar administrativo al Vivero de Empresas Municipal, así como recabar los informes necesarios a la funcionaria responsable de personal y recursos humanos a los efectos oportunos.

TERCERO.- Vista la memoria económico-financiera de fecha 17 de enero de 2018 sobre el coste derivado de la referida contratación temporal, suscrita por la entonces funcionaria responsable de personal y recursos humanos, en la que se manifiesta la suficiencia de crédito para atender al costo de la incorporación, de la que se da traslado para autorización sobre la existencia de crédito.

CUARTO.- Visto el informe suscrito a los efectos previstos en el artículo 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la funcionaria responsable del departamento de personal y recursos humanos de fecha 17 de enero de 2018, en el que se propone que se resuelva (i) declarar la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a la cobertura de un puesto de auxiliar administrativo para el Vivero de Empresas Municipal, (ii) convocar el proceso selectivo para la provisión de este puesto mediante contratación temporal, (iii) aprobar las bases del proceso selectivo, y (iv) publicarlas en el tablón de anuncios, en el tablón telemático y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Visto el documento de bases de la convocatoria para la selección de un puesto de auxiliar administrativo, personal laboral, suscrito por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización el día 18 de enero de 2018.

SEXTO.- Visto el informe de fiscalización favorable con referencia F-53-2018 suscrito por el Interventor Accidental con fecha 7 de febrero de 2018.

SÉPTIMO.- Visto el Decreto de Alcaldía número 342, de fecha 1 de marzo de 2018, en el que se avoca la competencia delegada, se declara la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a realizar un contrato laboral temporal, se convoca el proceso selectivo, se aprueban las bases y se ordena su publicación.

OCTAVO.- Visto el anuncio al respecto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 26 de marzo de 2018.

NOVENO.- Visto tanto el recurso potestativo de reposición presentado a registro de entrada con fecha 27 de marzo de 2018 por el Delegado Sindical de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del sindicato CGT, como el escrito que con fecha 4 de abril de 2018 fue presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el que se suplica la admisión del escrito y "en su virtud tenga por realizada las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo, para que se inicie la nulidad del procedimiento selectivo".

DÉCIMO.- Vista Providencia, de fecha 26 de abril de 2018 dictada por el Sr. Concejal de Personal y RR HH, en el que se pone de manifiesto la necesidad de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 342, de fecha 1 de marzo de



CVE: 07E20006436B00R5U2N6V8D8M5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410475
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:13:11	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:13



CVE: 07E2000643CF00N9R9N9W8O0R1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410575
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:52:24 <small>FÍJASE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:52





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2018, y se acuerda adoptar las medidas necesarias para creación de una bolsa con el fin de seleccionar personal para su eventual nombramiento como funcionario interino en la categoría de auxiliar administrativo, y recabar los informes pertinentes a la funcionaria responsable del departamento de personal y recursos humanos .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- El pasado 5 de abril de 2018 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para poder participar en el proceso selectivo, convocado para dar cobertura a una plaza de auxiliar administrativo, referido en los antecedentes de hecho. El 27 de marzo se registra de entrada el Recurso de Reposición referido en el punto noveno de los mismos antecedentes, no llegando a realizarse ni a publicarse el listado provisional de admitidos y excluidos.

SEGUNDO.- El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas desistan motivadamente de los procedimientos iniciados de oficio. Es común encontrar pronunciamientos judiciales en los que se admite el desistimiento (o apartamiento) de la Administración en los procedimientos iniciados de oficio, como ha quedado de manifiesto, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de julio de 1990, de 23 de junio de 1987 y de 28 de octubre de 1986.

En este sentido, la primera de las sentencias citadas disponía que “este Tribunal (sentencias de 6 de febrero de 1985, 18 de octubre de 1986 y 23 de junio de 1987) ha admitido la posibilidad de que la Administración desista de un procedimiento iniciado de oficio por ella, pues aunque ciertamente la Ley de Procedimiento Administrativo contempla únicamente el supuesto de desistimiento del interesado, ello no impide que pueda darse también válidamente un desistimiento llevado a cabo por decisión de la Administración cuando llegue al convencimiento de la falta de base de las actuaciones de que se trate”. Así ha quedado plasmado en numerosas sentencias de otros tribunales, como la del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 16 de septiembre 2013, en la que sostiene que en caso de desistimiento de un proceso selectivo por la Administración corresponde a ésta “decir porqué, dictar nueva resolución y notificarlo a los interesados”.

En identidad de razón que el desistimiento, el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, regula la revocación de los actos y la rectificación de los errores de las Administraciones Públicas. Diversas sentencias del Tribunal Supremo han considerado indiscutible la potestad de las Corporaciones Locales para revocar sus actos y acuerdos, siempre que los mismos no hayan creado derechos subjetivos en individuos o grupos. En este sentido, es de tener en cuenta para este proceso selectivo, que el Tribunal Supremo en sentencia de 16 de julio de 1982 -en posición reiterada por la de 23 de octubre de 1984-, declaró que la simple presentación de una instancia para participar en un concurso-oposición, sobre cuya petición no se había pronunciado la Corporación, no era más que una simple expectativa de derecho y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose la Corporación Local, le hubiese incluido en la lista provisional de admitidos, confirmándose la actuación revocatoria de la convocatoria por no aparecer lesionados derechos



CVE: 07E20006436B00R5U2N6V8D8M5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410475
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:13:11	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:13



CVE: 07E2000643CF00N9R9N9W8O0R1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410575
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:52:24	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:52

FÚJESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

subjetivos en el caso que contemplaba. Esta línea ha sido seguida por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 830/2000, de 12 de mayo de 2000, por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, de 21 de mayo de 2004, entre otras.

De este modo, la Jurisprudencia ha considerado que para que la Administración no pudiese volver sobre sus propios actos es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello, y ciertamente la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho, por consiguiente por la vía del artículo referido podríamos revocar el acto administrativo por el que se aprobó tal acto dejándolo sin efecto. Todo ello en tanto que no se ha publicado el listado de admitidos y excluidos.

Por otro lado, debe incidirse en la irrazonabilidad de continuar con el procedimiento de selección iniciado una vez constatado por distintos servicios municipales, tal y como consta en la Providencia de Inicio referida en el Antecedente de Hecho Décimo, y con lo que no se puede sino coincidir, que la naturaleza de las funciones que requieren ser desempeñadas en el Vivero de Empresas corresponden a una subescala distinta a la que inicialmente se había previsto, según las funciones determinadas en el Reglamento de régimen interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en tanto que estas funciones excederían de las previstas para esa subescala en el artículo 169.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuya literalidad es la siguiente: "pertenerán a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares". No obstante lo anterior, según consta en la Providencia citada en el Antecedente de Hecho Décimo, al existir en distintos servicios municipales necesidades de cubrir temporalmente determinadas plazas de auxiliares administrativos, no limitadas al Vivero de Empresas, procederá por su parte adoptar las medidas necesarias para la creación de una bolsa con el fin de seleccionar personal para su eventual nombramiento como funcionario interino en la categoría de auxiliar administrativo.

Es por ello por lo que procedería desistir del procedimiento selectivo descrito en los Antecedentes de Hecho.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, procedería inadmitir a trámite los recursos interpuestos indicados en el Antecedente de Hecho Noveno por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

CUARTO.- Por último, hay que considerar que en tanto todos los interesados en participar en el proceso selectivo convocado por el Decreto que se pretende revocar hubieron de abonar las tasas por derechos de examen correspondientes, al dejar sin



CVE: 07E20006436B00R5U2N6V8D8M5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410475
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:13:11	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:13



CVE: 07E2000643CF00N9R9N9W8O0R1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410575
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:52:24 <small>FÍJASE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:52





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

efecto aquél procedimiento, procedería el reintegro de las cantidades abonadas por aquéllas tasas, salvo que, teniendo en cuenta que se va a convocar nuevo proceso para la constitución de una bolsa de empleo con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario interino de la Subescala Auxiliar de Administración General, aquéllos interesados que abonaron en su día las meritadas tasas y decidan participar en el nuevo proceso de selección, podrán solicitar, por escrito, la compensación de las tasas ya abonadas por las que procedería abonar en la nueva convocatoria.

En virtud de lo expuesto y salvo mejor criterio fundado en derecho:

PROPUESTA

PRIMERO.- Desistir del procedimiento selectivo y por tanto dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 342, de fecha 1 de marzo de 2018, en el que se avoca la competencia delegada, se declara la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a realizar un contrato laboral temporal, se convoca el proceso selectivo, se aprueban las bases y se ordena su publicación.

SEGUNDO.- Inadmitir a trámite tanto el recurso potestativo de reposición presentado a registro de entrada con fecha 27 de marzo de 2018 por el Delegado Sindical de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del sindicato CGT, como el escrito que, con fecha 4 de abril de 2018, fue presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

TERCERO.- Notificar personalmente la resolución adoptada a los recurrentes, así como publicar anuncio de la revocación en el BOP de Málaga, en el Tablón de Edictos, en el Tablón Telemático de la Corporación y en el apartado de la web municipal dedicado a Procesos Selectivos.

CUARTO.- Proceder al reintegro de las cantidades abonadas en concepto de tasas por derechos de examen a quienes presentaron la instancia para participar en el referido proceso selectivo y no presenten instancia para participar en el proceso para creación de una bolsa con el fin de seleccionar personal para su eventual nombramiento como funcionario interino en la categoría de auxiliar administrativo a fin de cubrir todas las necesidades que en cualquier dependencia o servicio tenga el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a quienes se compensarán las tasas abonadas por las que procedería abonar en la nueva convocatoria.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica

Gema Martínez Fernández
Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH"

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO



CVE: 07E20006436B00R5U2N6V8D8M5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410475
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:13:11	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:13



CVE: 07E2000643CF00N9R9N9W8O0R1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410575
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:52:24 <small>FÍJUSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:52





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PRIMERO.- Desistir del procedimiento selectivo y por tanto dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 342, de fecha 1 de marzo de 2018, en el que se avoca la competencia delegada, se declara la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a realizar un contrato laboral temporal, se convoca el proceso selectivo, se aprueban las bases y se ordena su publicación.

SEGUNDO.- Inadmitir a trámite tanto el recurso potestativo de reposición presentado a registro de entrada con fecha 27 de marzo de 2018 por el Delegado Sindical de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del sindicato CGT, como el escrito que, con fecha 4 de abril de 2018, fue presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

TERCERO.- Notificar personalmente la resolución adoptada a los recurrentes, así como publicar anuncio de la revocación en el BOP de Málaga, en el Tablón de Edictos, en el Tablón Telemático de la Corporación y en el apartado de la web municipal dedicado a Procesos Selectivos.

CUARTO.- Proceder al reintegro de las cantidades abonadas en concepto de tasas por derechos de examen a quienes presentaron la instancia para participar en el referido proceso selectivo y no presenten instancia para participar en el proceso para creación de una bolsa con el fin de seleccionar personal para su eventual nombramiento como funcionario interino en la categoría de auxiliar administrativo a fin de cubrir todas las necesidades que en cualquier dependencia o servicio tenga el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a quienes se compensarán las tasas abonadas por las que procedería abonar en la nueva convocatoria.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. Doy fe, La Secretaria General. Fdo.: M^a Auxiliadora Gómez Sanz."

Contra los acuerdos Primero Tercero y Cuarto de la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa; si no lo fuere, podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejecutar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición



CVE: 07E20006436B00R5U2N6V8D8M5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410475
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:13:11	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:13



CVE: 07E2000643CF00N9R9N9W8O0R1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410575
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:52:24 FÚJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:52





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Respecto al acuerdo Segundo de la presente Resolución, el mismo pone fin a la vía administrativa, significando que contra la resolución del presente recurso de reposición no pueden interponer de nuevo este recurso, sino directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, cuyo plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. (art.46 LJCA). Todo ello sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda



CVE: 07E20006436B00R5U2N6V8D8M5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410475 Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:13
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:13:11	



CVE: 07E2000643CF00N9R9N9W8O0R1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180410575 Fecha: 03/05/2018 Hora: 12:52
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2018 12:52:24 <small>FÚJASE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	

